



CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 8 DEL CONTRATO No 201700266

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	6700005943 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811030548
CONTRATO No:	201700266
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con la empresa VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A. (Viacotur) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPO 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	8
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 8:	\$919.999.045
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 28:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Adición: \$566.131.171
VALOR TOTAL:	\$1.486.130.216

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 8 del Contrato 201700266, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN", por la cual se adicionan recursos a la orden 8, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 8 al contrato 201700266, se suscribió el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por un valor de Novecientos Diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y cinco pesos M/L (\$919.999.045) y un plazo hasta el 30 de diciembre de 2019.





- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 1 de abril de 2019.
- C. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 18 de octubre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos por la suma de **\$566.131.171** y continuar con los servicios de transporte requeridos por el cliente mediante la suscripción del otrosi 1 al contrato interadministrativo 6700005943 de 2019, suscrito entre la ESU y el INDER Medellín.
- D. Que la siguiente es la información presupuestal de la presente cláusula adicional:

Contrato Interadministrativo	6700005943 DE 2019
Centro de costos	31841
Rubro al presupuesto	33000482-1/ 33000483-1
Descripción al Rubro	TRANSPORTE DE BUSES/ TRANSPORTE DE CAMIONETAS
Disponibilidad presupuestal	2019001171
Registro presupuestal	2019001158
Requerimiento N°	2019107062

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adicionan recursos a la orden de servicio Nro. 8 por valor de **\$566.131.171**, para constituir un valor total de **\$1.486.130.216**.

SEGUNDO: En caso de que el cliente solicite servicios de transporte, diferentes a los especificados en la presente orden de servicio, bastará con que la ESU solicite cotización al proveedor por el medio más expedito, la cual será respondida por el proveedor dentro del tiempo concedido por la ESU para ello. La ESU verificará que el servicio cotizado se encuentre a precios de mercado y podrá aprobarla o rechazarla, por lo que la presentación de la misma no tendrá obligación de aceptación para las partes antes de la prestación del servicio.

TERCERO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.





Alcaldía de Medellín

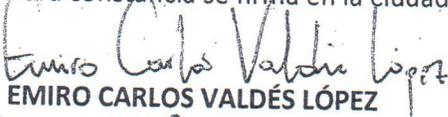
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dieciocho (18) de octubre de 2019.


EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Gerente ESU 


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA

Representante Legal

Revisó: Juan Esteban Hoyos, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co